

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Final

Dirección de Previsión de

Carabineros de Chile



Fecha : 22 de julio de 2011
Nº Informe : 62/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

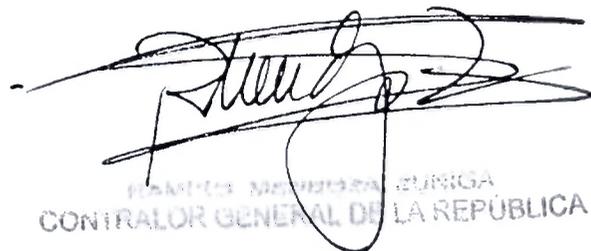
DAA. N° 1214/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22. JUL. 2011. 046317

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCA NOEMÍ VERA ZURIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

25 JUL 2011 035425

DAA. N° 1217/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22 JUL 2011 046321

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

25.JUL.2011 035424

DAA. N° 1213/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22.JUL.2011.046318

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

Ref.: 209.728/2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1216/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22 JUL 2011. 046320

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1215/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

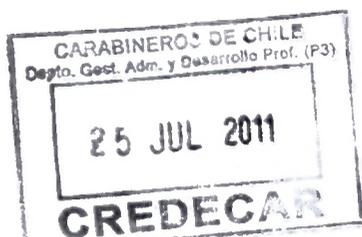
SANTIAGO, 22 JUL 2011. 046319

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1318/2011

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22. JUL 2011. 046316

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe Final N° 62, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricia Fernández Zúñiga
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.050

REMITE INFORME FINAL N° 62, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
EN LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE
CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, 22 JUL 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en la Entidad señalada en el epígrafe, respecto de los bonos de reconocimiento, considerando aquellos documentos emitidos desde que se inició dicho proceso, mayo de 1981 hasta diciembre de 2010, revisión que en algunos casos se extendió en el tiempo en la medida que se estimó necesario, para efectos de la presente fiscalización

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA, en relación con los bonos de reconocimiento, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, e incluyó, revisiones selectivas de los registros y documentos y otras validaciones que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, los bonos de reconocimiento, según las bases de datos, emitidos al 26 de enero de 2011, eran 7.386, información que fue cotejada con distintas bases de datos de otras Entidades, según se indica más adelante. Adicionalmente, se examinaron los antecedentes de respaldo de 122 bonos de reconocimiento emitidos.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

A modo informativo, cabe señalar que los recursos involucrados en los bonos de reconocimiento emitidos por la DIPRECA al 31 de diciembre de 2010, alcanzan a un monto de \$ 78.002.440.486, incluidos reajustes e intereses.

Antecedentes Generales

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio de la Subsecretaría del Interior.

Su misión es gestionar un sistema de previsión y salud solidario, como también, la asistencia complementaria de orden jurídico, social y financiero a sus imponentes y beneficiarios adscritos, los que corresponden a Carabineros de Chile, DIPRECA, Mutual de Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, Personal de Gendarmería de Chile y Personal del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante la optimización y mejora continua de los procesos internos y externos, en concordancia con la normativa legal, contenida en la Ley Orgánica de DIPRECA, decreto ley N° 844 de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional y en su reglamento, aprobado mediante el decreto supremo N° 103 de 1975, del citado Ministerio, Subsecretaría de Carabineros.

Cabe destacar, que la ley N° 20.502, publicada en el diario oficial el 21 de febrero de 2011, crea al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y modifica el artículo 78 de la ley N° 18.961, Orgánica de Carabineros de Chile, disponiendo la nueva relación de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile con el citado Ministerio.

Además, modifica los artículos 1, 4 y 25, de la ley orgánica de DIPRECA, contenida en el decreto ley N° 844, de 1975, ya citado, señalando en tales preceptos, al nuevo Ministerio y a la Subsecretaría del Interior, sucesora esta última, de las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones.

Antecedentes específicos de la materia examinada

El bono de reconocimiento, materia sujeta al presente examen, es un documento expresado en dinero que representa los períodos de cotizaciones que registran en las cajas de previsión del antiguo régimen previsional, los afiliados al nuevo sistema de pensiones.

El personal imponente de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA, o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA, que se retire o se haya retirado de su respectiva Institución, Servicio, Organismo o Empresa, sin derecho a pensión de retiro, y se incorpore o se haya incorporado al Sistema Previsional establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, tendrá derecho a un bono de reconocimiento, siempre que registre, a lo menos, doce cotizaciones mensuales en alguna institución de previsión en los cinco años anteriores a su cesación de servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

El monto del mencionado bono, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 18.458, que establece el régimen previsional del personal de la defensa nacional.

Cabe precisar, que en el año 2010, a través de la Ley de Presupuestos y sus decretos modificatorios, a la DIPRECA se le asignó en el subtítulo 23.01.003 "Bono de Reconocimiento", un monto de \$3.097.711.000, del cual se ejecutó la suma de \$ 2.987.975.854, correspondiente a bonos liquidados, según el siguiente desglose:

Bonos Liquidados año 2010			
Nominal \$	Reajuste \$	Interés \$	Total a pagar \$
345.821.048	906.599.857	1.735.554.949	2.987.975.854

Resultado del examen

El resultado del examen fue puesto en conocimiento del Servicio a través del Preinforme de Observaciones N° 62 de 2011. Mediante Oficio N° 260, de 6 de junio de 2011, la Dirección de Previsión de Carabineros dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis se da cuenta en el presente Informe Final.

I.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Dentro de este acápite, se analizaron y evaluaron los principales procedimientos de control interno implementados por el Servicio en materias administrativo - contables, para cuyos efectos se tuvieron en consideración las normas impartidas por esta Contraloría General aprobadas por las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y auditoría, respectivamente, y por los oficios N°s 60.820, de 2005 y 54.900, de 2006, sobre normativa y procedimientos contables para el sector público.

1.- Falta de dotación

La Unidad de Bono de Reconocimiento cuenta con tres funcionarios, a saber: la Jefa de la Unidad, directivo grado 11, la cual revisa y controla la emisión y liquidación del bono de reconocimiento; una secretaria, técnico grado 14, que además de realizar las funciones propias de su cargo, ingresa la emisión y visación del bono y subroga a la jefatura; y el liquidador, contratado bajo el régimen regulado en el Código del Trabajo, quien posee el conocimiento completo del proceso que realiza la unidad, efectúa la liquidación del bono y a la vez, realiza la mantención del sistema computacional utilizado para tales efectos.

Cabe señalar que, desde el 12 de febrero de 2010 al 14 de marzo de 2011, el mencionado liquidador presentó licencias médicas por un total 150 días, de los cuales, se ausentó en forma continua desde el 10 de diciembre de 2010 hasta la fecha antes mencionada, sin que la unidad operativa tuviera algún reemplazante para sus funciones durante dicho período.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La situación descrita ocasionó que las otras dos funcionarias integrantes de la unidad asumieran las tareas del liquidador, destacando el caso de la secretaria, a quien le correspondió desempeñar funciones que no están definidas para su cargo, asumiendo la institución los riesgos que implican al no contar con el personal suficiente, que permita una adecuada asignación y separación de funciones.

La DIPRECA, en su respuesta manifiesta que los funcionarios que hacen uso de licencias médicas por medicina curativa, no son reemplazados en la dotación de las Unidades donde prestan servicios, por carecer la Institución de presupuesto para tales fines. Respecto del caso observado, indica que no es factible obtener un reemplazo adecuado, toda vez que el trabajo asignado al funcionario ausente es de características específicas y requiere de un nivel de especialización, por no corresponder a actividades similares que se realicen en otra unidad del Organismo Previsional. Precisa además, que se debe tener en consideración que la mayoría de las licencias médicas presentadas por el funcionario, fueron extendidas por períodos de 15 días, lo que impedía programar un reemplazo.

La autoridad del Servicio hace presente también que en la actualidad la dotación de la Sección de Bonos de Reconocimiento fue aumentada a cuatro funcionarios, de manera de disminuir el riesgo en la ejecución de sus procesos.

Los argumentos expuestos por la DIPRECA y medidas adoptadas permiten levantar la observación. No obstante, es recomendable que el nuevo funcionario sea capacitado adecuadamente, con el fin de que pueda desarrollar de manera óptima sus funciones y con ello, evitar la nueva ocurrencia de lo observado.

2.- Debilidades de la Unidad de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna fue creada mediante el Reglamento Orgánico del Servicio contenido en el decreto supremo N° 103, de 1975, del Ministerio de la Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.

La dotación de dicha unidad ha disminuido de 9 funcionarios que la componían en el año 2007, a 5 profesionales en la actualidad: 3 contadores auditores, un ingeniero civil en computación y una ingeniero comercial, la cual ocupa el cargo de jefa de la unidad.

De acuerdo a un trabajo realizado por el Departamento de Personal de DIPRECA, proporcionado a la Comisión Fiscalizadora por la jefa de la citada unidad a través de un correo electrónico de 28 de marzo de 2011, la dotación óptima para el mismo año, para la unidad en comento, es de 10 profesionales más la Jefatura.

La jefatura de la unidad indicó además, que se observa un nivel de riesgo en el trabajo que le corresponde realizar, el que dice relación, principalmente, con la insuficiente capacitación del personal para dar cumplimiento a los requerimientos del plan anual establecido por la Institución, cuyo ámbito de fiscalización lo constituye la DIPRECA sede Central, el Servicio Médico y el Hospital DIPRECA.

dt



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Respecto de los informes emitidos por esta Contraloría General, sobre visitas efectuadas a la DIPRECA, la señalada autoridad informó que éstos no son puestos en conocimiento de su unidad, omisión que implica que las materias observadas no sean consideradas en la planificación de sus auditorías.

Lo indicado precedentemente, deja en evidencia falencias en materias de control en el área administrativo-contable, lo que conlleva una desinformación hacia las autoridades correspondientes, respecto del funcionamiento de los distintos procesos que son ejecutados como parte del quehacer institucional.

En su oficio de respuesta, la Entidad auditada señala, que en el año 2007, luego de un detenido y riguroso análisis, se suprimió la Unidad de Auditoría Interna que poseía el Hospital Institucional, Entidad dependiente de la DIPRECA, asumiendo tales funciones la Unidad símil de la Sede Central, evitándose así la natural duplicidad de funciones en razón de la existencia de dos unidades de auditoría con un mismo objetivo. De esta manera se privilegió, el control más efectivo de la gestión, pero sin haber previsto adecuadamente la recarga de las labores y disminución del personal para llevarlas eficientemente a cabo.

La Dirección del Servicio destaca, además, que ha solicitado la contratación por parte del Hospital Institucional, de al menos un profesional, a fin que desempeñe en dicho recinto, las funciones propias de auditoría interna. Así también, se ha propuesto reforzar dicha unidad con profesionales auditores que trabajan en otras dependencias de dicho Hospital a fin de que presten apoyo a la Unidad de Auditoría Institucional.

En cuanto a la falta de capacitación del personal, informa que dentro de los requerimientos previstos para el año 2011, se encuentra debidamente acogido en el Plan Anual de Capacitación, entre otras materias, el curso de Contabilidad General de la Nación.

Hace mención además, que la Dirección del Servicio, a partir del presente informe, remitirá a la Unidad de Auditoría Interna a lo menos una copia de aquellos emitidos por este Organismo Contralor, con el propósito de que, desde su ámbito de gestión, contribuya al control y seguimiento de las acciones efectuadas a fin de superar las observaciones formuladas en éstos.

Las medidas adoptadas por la DIPRECA, respecto del plan de capacitación y del seguimiento de los informes de esta Contraloría General, permiten dar por superadas las respectivas observaciones, quedando pendiente lo relativo a la insuficiente dotación de personal de la Unidad de Auditoría Interna, hasta que en una próxima visita al Servicio se verifique el resultado de las acciones propuestas por la autoridad.

3.- Oportunidad de registro de la información contable

Durante el año 2011, no se han registrado oportunamente en las cuentas contables correspondientes a bonos de reconocimiento, los instrumentos emitidos y liquidados, incluidos los reajustes e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

intereses, en el momento en que se hicieron efectivos, en conformidad a la normativa contable contenida en el oficio N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General.

Sobre esta materia, el Director responde que se han efectuado reuniones de coordinación entre las Áreas de Administración General y Contabilidad General, acordándose la entrega mensual de los precitados informes por parte de la Sección de Bonos de Reconocimiento, procedimiento que permitiría una periodicidad en el registro contable respectivo.

La respuesta de la Institución, en esta oportunidad, no permite dar por salvada la observación, dado que la medida dispuesta no garantiza el cumplimiento de la oportunidad, integridad y relevancia de la información contable. Por tal motivo, su efectividad será verificada en una próxima visita a la DIPRECA, oportunidad en que se validará la procedencia de levantar la observación.

4.- Diferencias entre los registros contables y la base de datos de la Unidad de Bono de Reconocimiento

De acuerdo a un requerimiento de la Unidad de Contabilidad Central del Servicio al Subdepartamento de Registro y Balances, a través de la comunicación interna N° 181, de 3 de septiembre de 2010, se procedió a registrar en la contabilidad la emisión, reajuste e intereses de los bonos de reconocimiento. Además, se ordena que ese Subdepartamento solicite por escrito al Área de Administración General, que la Unidad de Bono de Reconocimiento informe mensualmente los documentos liquidados y pagados.

Al analizar ambas fuentes de información, se aprecia que, al 31 de diciembre de 2010, se presentan las siguientes diferencias:

	Emitidos valor nominal \$	Reajuste \$	Intereses \$	Total \$
Contabilidad	14.249.812.022	22.044.878.295	41.862.889.775	78.157.580.092
Base de datos de Bonos de Reconocimiento	14.226.452.210	21.998.863.115	41.777.125.161	78.002.440.486
Diferencia	23.359.812	46.015.180	85.764.614	155.139.606

Al respecto, la DIPRECA manifiesta en su respuesta que los hechos detectados, se deben a una debilidad del sistema computacional de Bonos de Reconocimiento, que no permite generar informes retroactivos, emulando el estado real de la información a una fecha dada. Sobre el particular, añade, que para el ente técnico especialista en la materia, la solución a dicha falencia no es factible de implementar en el corto plazo, estimándose en un período de 7 meses el tiempo necesario para subsanar dicha debilidad. No obstante, mientras se realizan las modificaciones al sistema computacional, sugiere las siguientes acciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

- Que la Sección Bonos de Reconocimiento guarde una copia electrónica de los informes que requiera, de manera de ser mantenidos históricamente;
- Que respalde la Base de Datos cuando sea necesario, de manera de cautelar la información entregada.

A su vez, se informa que la Jefatura del Área de Administración General solicitará una auditoría computacional al sistema de Bonos de Reconocimiento, de manera de corregir todas las distorsiones que sean detectadas.

En atención a que las medidas dispuestas por el Servicio auditado dicen relación con acciones a desarrollar en el futuro, esta observación se mantiene en tanto sus resultados puedan ser evaluados y se verifique su implementación efectiva.

5.- Incumplimiento de las normas contables impartidas por la Contraloría General de la República

En virtud del ordenamiento jurídico vigente, le corresponde a la Contraloría General de la República impartir las normas y definir los procedimientos contables básicos para el registro de las transacciones por parte de los servicios e instituciones que integran la Administración del Estado.

En concordancia con lo señalado precedentemente, este Organismo Contralor actualizó las normas sobre la Contabilidad General de la Nación, contenidas en el oficio N° 6.856, de 1992, por las del oficio N° 60.820, de 2005, que son de aplicación obligatoria en las entidades públicas afectas al Sistema de Contabilidad General de la Nación, a contar del 1 de enero de 2006.

Al respecto, se constató que la DIPRECA no ha dado cumplimiento a la citada normativa, toda vez que continúa utilizando en sus procesos contables las disposiciones contenidas en el oficio N°6.856, de 1992, las cuales, según se indicara, no se encuentran vigentes. Dado lo anterior y con la finalidad de responder a los requerimientos de la plataforma SIGFE y la normativa aplicable, la DIPRECA debe realizar un procedimiento manual adicional y homologar la información, procedimiento que conlleva riesgos en el manejo de los datos en cuanto a su integridad, validez y oportunidad en su presentación.

Cabe hacer presente, que el tiempo transcurrido, desde el año 2006, en que se comenzaron a aplicar las nuevas instrucciones contables, hasta abril de 2011, se considera suficiente para que la Institución adaptara sus procedimientos y software, de manera de cumplir cabalmente con las disposiciones mencionadas.

En relación con esta materia, la Institución objeto de la presente auditoría señala que, la aplicación de la nueva normativa significó un cambio de fondo en el registro de las operaciones contables, esto es, de un procedimiento presupuestario a otro financiero, con todos los inconvenientes que aquello reviste.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Indica, que el nuevo sistema carecía de facilidades operacionales, lo que impedía mantener y manejar el volumen de información necesario para la operatoria normal de DIPRECA, razón por la cual se optó por mantener los Sistemas Infocbile y SIGFE en operación, con el objeto de no perder la información pormenorizada que proporciona el primero y además, cumplir con lo requerido por la Contraloría General de la República sobre la materia.

La decisión descrita, agrega el Servicio, significó que para poder emitir un balance mensual era necesario el concurso de ambos sistemas, razón por la cual ha sido necesario efectuar "ajustes contables", cuyo objetivo fundamental es registrar los hechos económicos en ambos sistemas.

Por último, señala la autoridad, que la Dirección de Previsión de Carabineros ha asumido un compromiso a nivel gubernamental, por lo cual, se encuentra evaluando la factibilidad de adquirir un Sistema Contable, que sea compatible con el SIGFE y que se adecúe a la nueva normativa. Hace presente, además, que dicho sistema se aplicará tanto en DIPRECA Sede Central, como en el Hospital Institucional.

Lo expuesto por el Servicio objeto de la presente auditoría confirma los hechos verificados por la Comisión Fiscalizadora, lo que no permite dar por superada la observación. No obstante, y en atención a que en la actualidad se han dispuesto medidas tendientes a solucionar lo observado, en una próxima visita de seguimiento a la Entidad se constatarán los resultados de las acciones dispuestas, oportunidad en que se evaluará la procedencia de levantar la observación.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

Antecedentes Generales

Para la realización de esta auditoría, se requirieron las siguientes bases de datos, a las instituciones que se indican:

- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile: bases de datos de bono de reconocimiento y de pensiones;
- Instituto de Previsión Social, IPS: base de datos de bono de reconocimiento;
- Ministerio del Interior: base datos de exonerados políticos de imponentes de DIPRECA.

Adicionalmente, debido al gran volumen de datos, se solicitaron algunos pareos de información a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA y al IPS. Dichos cotejos fueron los siguientes:

- CAPREDENA: pareo de la base de datos de bono de reconocimiento de DIPRECA con la correspondiente a CAPREDENA, y también con la de pensiones de esta última.
- IPS: cotejo de la base de datos de bono de reconocimiento de DIPRECA con la de pensiones del IPS.

Por otra parte, es menester precisar que de acuerdo a la circular N° 1.633, de 21 de julio de 2009, la Superintendencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Pensiones solicitó confrontar en forma periódica la información de bonos de reconocimiento de DIPRECA, con las manejadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, HABITAT, PROVIDA, CAPITAL, CUPRUM y PLANVITAL. Es así que para el desarrollo de este trabajo, se solicitó la información entregada por dichas Entidades a la DIPRECA y los resultados obtenidos en los pareos realizados.

Por último, la Jefa de la Unidad de Bono de Reconocimiento proporcionó para su análisis, los números de los documentos que no habían sido asignados por el sistema, los cuales también fueron pareados con las bases anteriormente mencionadas.

Producto de los cotejos realizados con las mencionadas bases de datos, se determinaron las siguientes situaciones:

1.- Inconsistencias de las bases de datos de DIPRECA

El examen practicado permitió determinar inconsistencias en las bases de datos de la DIPRECA, en relación con las correspondientes a las entidades anteriormente señaladas, las que se exponen a continuación:

1.1.- Base de pensiones

Desde el año 1999, la DIPRECA cuenta con una base de datos de pensiones digitalizada, información que se encuentra en el denominado Sistema Base Única de Beneficiarios (B.U.B), la cual es verificada cuatrimestralmente con el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), a partir del año 2006.

Analizada la base de pensiones de DIPRECA, se determinó la existencia de Rut inválidos, los cuales no tenían el dígito verificador del beneficiario, sin embargo, en las bases del SRCel aparecen con guión 7. A modo de ejemplo, se citan los siguientes:

Rut	DV	Tipo
3.160.201	(null)	8
4.097.065	(null)	8

Al respecto, la DIPRECA manifiesta en su respuesta que el análisis efectuado a la base de datos de pensiones, le permitió constatar los casos observados, procediendo a incorporar el dígito verificador a los registros, lo que permite levantar la observación.

Además, se verificó que en los casos que se indican a continuación, los nombres de las personas no se incluyen en la columna definida para ello, sino que en la correspondiente al apellido materno, situación que cobra relevancia al efectuar pareos de las bases de datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PENSIÓN		APELLIDOS		NOMBRES
TIPO	Nº.	PATERNAL	MATERNAL	
8	32223	MARQUEZ	ANA ELENA	(null)
8	32797	PEREZ	ANA HILDA	(null)
8	32210	ALGUEDA	ANA MARIA	(null)

En relación con esta observación, la DIPRECA responde que corrigió los registros que tenían los nombres en posición errónea y adjuntó la documentación de respaldo pertinente, razón por la cual se da por subsanada la observación.

1.2.- Base de bono de reconocimiento

El sistema del bono de reconocimiento, fue desarrollado por DIPRECA, entre los años 1999 y 2000, en base al lenguaje de programación Visual Basic, el que accesa una base de datos en ACCESS, la cual nunca ha sido pareada con las del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Ahora bien, una de las etapas del proceso del bono de reconocimiento es la emisión del documento, que consiste en ingresar al sistema todos los datos de identificación del beneficiario y los necesarios para el cálculo del valor nominal del bono, generándose la hoja de trabajo, a través de la cual se hace posible la revisión de los valores.

Enseguida, corresponde otorgar la aceptación de los valores para que el sistema determine en forma automática: el código bursátil, el número de título y número de registro, los cuales poseen dígito verificador, fecha de emisión y monto del bono, quedando todos estos datos impresos en el documento.

La revisión practicada sobre la materia, permite señalar las siguientes observaciones:

1.2.1.- Registros que presentan observaciones

a) Existencia de 32 registros, sin el número de título del bono y emitidos por un valor nominal 0.

En relación con esta materia, la DIPRECA manifiesta que de acuerdo al análisis realizado a la Base de Datos, se pudo determinar que:

- En 15 casos se refleja el número de título;
- Los 17 restantes se encuentran con solicitud de Bono de Reconocimiento, pero de acuerdo a los antecedentes contenidos en sus respectivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

expedientes, no cumplen con los requisitos que exige la normativa vigente para ser otorgados, razón por la cual no cuentan con el referido número de título.

Con el fin de verificar la condición de los 17 últimos casos, la autoridad del Servicio hace referencia al procedimiento de trabajo para dar solución a la presente observación, el que consiste en solicitar a las Administradoras de Fondos de Pensiones los respectivos títulos, los cuales deben, a su vez, ser requeridos por dichas entidades a la Sociedad Anónima denominada Depósito Central de Valores, DCV, entidad facultada para recibir en depósito valores de oferta pública. Luego de que dichos documentos ingresen a la DIPRECA, éstos serán corroborados, para proceder a su anulación o posterior reimpresión del nuevo Bono de Reconocimiento. En este último caso, deberán ser remitidos a la firma de los representantes legales, de forma de estar en condiciones de ser enviados a la A.F.P. respectiva. Añade, que dada la complejidad y magnitud del trabajo planteado, se estima que esta labor, debiera estar concluida aproximadamente en el mes de diciembre de 2011.

Por lo expuesto con antelación, corresponde mantener la observación, en tanto la DIPRECA no solucione los 17 casos pendientes.

Ahora bien, respecto del bono observado que, no obstante encontrarse sin número de título, aparece con el código de estado del bono emitido por un monto de \$ 146.462, la autoridad indica que dicho registro, se originó debido a la migración de datos que se realizó entre los años 1999 y 2000, del servidor Texas 1500, en el que residía el programa computacional que procesaba los datos de la Unidad de Bono de Reconocimiento, utilizado en la época de los 90, al actual Sistema, procedimiento que en su oportunidad, no fue factible realizar con la debida depuración.

Agrega, que con el objeto de acreditar que no existe un Bono de Reconocimiento asociado a este registro, se procederá a realizar la consulta respectiva a la Administradora de Fondos de Pensiones Capital (ex Santa María), entidad a la cual se encuentra asociado dicho registro, requerimiento que a junio de 2011, se encuentra pendiente.

Sobre el particular, en esta oportunidad, se mantiene la observación hasta que se constate la efectiva corrección del registro.

b) Se detectaron 31 registros respecto de los cuales el número de título del bono, no posee dígito verificador.

Respecto de la materia, la Institución Previsional señala lo siguiente:

- 16 registros corresponden a personas que de acuerdo con los antecedentes contenidos en sus expedientes, se encuentran sin derecho a Bono de Reconocimiento, pues no cumplen los requisitos que exige la normativa vigente.
- Los 15 registros restantes, cuentan con el número de título, para lo cual se adjunta la impresión de la pantalla consulta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En atención a los nuevos antecedentes aportados por la DIPRECA, corresponde dar por salvada la observación.

c) 4 bonos, cuyo dígito verificador es inválido, por un monto total de \$ 21.615.950.

Sobre el particular, la DIPRECA informa que procedió a recalcular el dígito verificador de los 4 casos observados, determinándose que efectivamente se encuentran mal calculados. Señala que con el fin de corregir los errores detectados se debe proceder del mismo modo indicado en el punto 2.2.1. a), del presente acápite, vale decir, por la complejidad y magnitud del trabajo se estima concluir la labor aproximadamente en el mes de septiembre de 2011.

Por lo expuesto, hasta que se constate la medida dispuesta y verifique su efectividad, se mantiene la observación.

d) 31 registros, se encuentran sin valor monetario.

En relación con estos casos, la DIPRECA señala que 16 registros corresponden a solicitudes sin derecho a Bono de Reconocimiento, pues no cumplen los requisitos que exige la normativa vigente.

Respecto de los 15 registros restantes, la Entidad presentó para su examen, la impresión de los antecedentes obtenidos de una consulta efectuada en el sistema de Bono de Reconocimiento, en la cual se detalla el valor nominal correspondiente.

Los nuevos antecedentes presentados por el Servicio y su correspondiente análisis, permiten levantar la observación.

e) Existen 1.878 registros sin el código de estado del bono de origen (emitido, visado o liquidado), de los cuales, 179 presentan un monto a pagar de \$ 1.850.318.686.

La DIPRECA señala en su oficio de respuesta, que dada las condiciones en que se efectuó la migración de datos señalada en el punto 2.2.1. a), y en consideración al alto volumen de registros y de los montos involucrados, es necesario, para subsanar esta observación, realizar un análisis de los antecedentes contenidos en los expedientes de los casos observados, a fin de establecer el respectivo estado del bono. Por lo anterior, estima que la primera etapa de análisis de la mencionada información, debiera estar concluida el 31 de diciembre de 2011.

Lo argumentado por el Servicio, se refiere a acciones a realizar en los próximos meses, por lo tanto, se mantiene la observación, hasta que en una próxima visita al Servicio se verifique la total ejecución de la medida señalada.

f) En el examen a los antecedentes mantenidos en las carpetas de la Unidad de Bono de Reconocimiento, se observó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

que en los correspondientes a la beneficiaria Rut N°4.056.137-4, se encontraba el oficio N°1.952, de 28 de enero de 2005, de DIPRECA dirigido a la AFP HABITAT S.A., en el cual se señala que no cumplía con los requisitos para la emisión del beneficio, debido a la conversión de sus rentas de escudos a pesos, determinándose que, por lo tanto, su bono de reconocimiento tendría un valor nominal de \$0.

No obstante, en la base de datos correspondiente, aparece registrada con un bono de reconocimiento emitido, asignado con el N° 26.004.167-3, por un monto de \$ 7.067.640.

La Institución Previsional manifiesta en su respuesta, que de acuerdo a los antecedentes revisados la beneficiaria citada "...no cumple con las doce rentas necesarias que dan derecho al Bono de Reconocimiento, ya que la conversión de escudos a pesos generó rentas inferiores a un peso."

Añade, que la situación en comento, se originó en la migración de la información señalada anteriormente. Ahora bien, con el fin de aclarar la situación observada, la Institución indica que mediante el oficio N°5.880, de 24 de mayo del presente año, se consultó a la Administradora de Fondos de Pensiones HABITAT, sobre la existencia de un bono de reconocimiento emitido a nombre de la beneficiaria mencionada, respuesta que no ha sido presentada por la Entidad previsional.

Debido a que las gestiones informadas no han producido resultados, por ahora, que permitan aclarar la situación observada, en esta oportunidad, corresponde mantenerla hasta que se presenten antecedentes que permitan su regularización.

g) Al revisar los bonos liquidados de mayor monto, se constató que el sistema permite emitir la hoja de cálculo, aún cuando no se hayan registrado los antecedentes en el ítem de valores de liquidación de los bonos, no obstante, encontrarse efectivamente liquidados. A modo de ejemplo, se indica el documento N° 26.000.007-1, de don Andrés Castillo V., liquidado por un monto de \$ 82.546.810.

En lo que respecta a esta observación, la DIPRECA indica que se debió a que el proceso de liquidación de los bonos en comento se efectuó con atraso, lo que implicó el pago de intereses penales. Especifica que esta situación, a la data del pago de dichos montos, no estaba contemplada en el sistema computacional de bonos de reconocimiento y, por consiguiente, el nuevo cálculo por intereses debió efectuarse en forma manual.

Lo argumentado por el Servicio, no permite dar por subsanada la observación, dado los riesgos que implica recurrir a procedimientos manuales en el cálculo de los bonos y a que la Entidad no indica si dicho procedimiento ha sido, efectivamente, corregido en el sistema computacional.

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

1.2.2.- Inconsistencias en el pareo con las bases de datos del SRCel

Se llevó a cabo un pareo entre la base de datos de bono de reconocimiento de DIPRECA, que contiene un total de 7.386 registros, con la del SRCel, procedimiento que entregó las siguientes diferencias:

a) La base presenta 6.716 registros, con coincidencia en un 100% del dato correspondiente a "apellidos", no obstante, los nombres coinciden en un rango no mayor que un 60%.

b) En 340 registros, los apellidos coinciden 100%, y los nombres presentan una coincidencia menor a un 60%.

c) Al buscar por apellidos y nombres, que coincidieran en un 100% además con la fecha de nacimiento, sólo se encontraron 151 registros.

d) En 62 casos no existe registro.

La autoridad del Servicio señala en su oficio de respuesta, que en lo que respecta a las observaciones mencionadas en las letras precedentes, se procederá a realizar un análisis tanto de las bases de datos internas, como de las proporcionadas por las distintas Instituciones adscritas, con el objeto de homologar con el Servicio de Registro Civil e Identificación, criterios técnicos de carácter computacional y/o administrativos de presentación a los campos asociados a los datos identificatorios.

Por lo anterior, la autoridad indica que se formará un equipo de trabajo tendiente a aclarar las inconsistencias determinadas, no obstante, dada la envergadura y alcance de la información involucrada, se considera que esta labor en una primera etapa, estará terminada recién en diciembre de 2011.

Por lo expuesto, se mantiene la observación mientras no se compruebe el cumplimiento integral y efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad.

e) 117 casos presentan formato inválido en el registro de entrada.

Respecto de estos casos, la DIPRECA manifiesta que lo observado se debe principalmente a diferencias en la configuración de los datos en su entrada a los sistemas, instancia que será analizada para proceder a su posterior homologación con el Servicio de Registro Civil e Identificación, estimando que dicho análisis estará finiquitado en el mes de octubre del presente año.

Por lo señalado, corresponde mantener la observación hasta que se constate que el trabajo dispuesto por la autoridad produjo los resultados requeridos, en orden a aclarar las diferencias entre los sistemas precitados.

f) Se detectaron 564 registros de beneficiarios fallecidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La Institución previsional señala, en lo referente a este punto, que la Fiscalía Institucional ha expresado que: “el plazo que tienen los herederos para reclamar las prestaciones derivadas del Bono de Reconocimiento, es de diez años, plazo después del cual la Institución debe poner en conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social, tal circunstancia, Organismo que tendrá la facultad de destinar tales fondos, según lo disponga la legislación que la regule”.

Además, la DIPRECA informa que oficiará a la Superintendencia de Seguridad Social, con el objeto de que le indique el procedimiento operativo que corresponde seguir para la recuperación de bonos de reconocimiento y de los dineros correspondientes, de ex imponentes fallecidos. Cabe precisar que esta consulta está en proceso de materializarse.

Se mantiene la observación, hasta que se determine el resultado final del análisis y destino de los fondos involucrados.

2.- Cruce de información

2.1- Bases de datos de pensiones DIPRECA versus bono de reconocimiento del IPS

El artículo 16 de la ley N° 19.234, dispone que las pensiones no contributivas a que se refieren los artículos 6 y 15, de dicho cuerpo legal, son incompatibles con cualquiera otra pensión proveniente de regímenes previsionales que hayan obtenido o a que puedan tener derecho los peticionarios, con excepción de las concedidas conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980, y lo serán, igualmente, con el otorgamiento de bonos de reconocimiento a que se refiere el precitado decreto ley, sin perjuicio del derecho a opción a que hubiere lugar entre ambos beneficios.

La citada ley, permite optar entre la pensión no contributiva, por gracia, y el bono de reconocimiento, en la medida que este último no haya sido cedido o liquidado, por cuanto al realizarse alguna de dichas transacciones, el bono y las cotizaciones que representa, se consumen al considerarse aquél en el cálculo de la pensión que se otorga conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980, precitado, puesto que al liquidarse dicho documento se agota como beneficio previsional, toda vez que el titular incorpora a su pensión el valor obtenido en virtud de la liquidación y pierde su derecho sobre el bono (aplica dictamen N° 78.381, de 2010).

Como resultado del examen efectuado sobre la materia, se determinó lo siguiente:

a) Se verificaron 124 beneficiarios que obtuvieron un bono de reconocimiento en el IPS, por un valor nominal total de \$83.010.186, a los cuales se les pagan “pensiones no contributivas” en DIPRECA por un monto total mensual de \$ 49.014.636, situación que no se ajusta a la normativa enunciada.

Sobre esta materia la DIPRECA señala en su respuesta, que los 124 casos observados, presentan bonos en diferentes estados de tramitación, los cuales se desglosan en emitidos, anulados, visados, liquidados y transados, de acuerdo al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

- 9 bonos de reconocimiento se encuentran anulados y sin movimiento en el sistema, por lo cual no es necesario interactuar sobre ellos, pues el ente emisor los tiene catalogados como bonos anulados.
- 74 bonos se encuentran emitidos por el I.P.S., sin haber sido cobrados. La DIPRECA, mediante Oficio N°6060, de 2 de junio de 2011, solicitó la anulación de los respectivos Bonos de Reconocimiento, con el fin de evitar su posterior uso.
- El estado de 12 bonos es liquidado o visado, pero presentan valor nominal igual a 0, por lo que no implican un desembolso de valores monetarios.
- Finalmente, existen 29 casos, cuyo estado es visado o liquidado, pero a diferencia de los mencionados en el punto anterior, sus valores ya se encuentran comprometidos de pago.

De éstos, 4 bonos fueron otorgados a montepiadas de exonerados, en razón de su actividad laboral y no como causantes de la pensión de montepío, razón por la cual, no corresponde su objeción.

De los 25 restantes, 10 bonos corresponden a ex carabineros y 2 a ex funcionarios de la Policía de Investigaciones. En ambos casos, se solicitará a las Instituciones respectivas los expedientes con el fin de analizar la pertinencia de la aplicación de los dictámenes N°s 15.119 de 2001, 27.108 de 2004, 45.400 de 2009 y 34.749 de 2010, de la Contraloría General de la República, los cuales, establecen la compatibilidad en el otorgamiento y concesión de una pensión no contributiva, con la liquidación del Bono de Reconocimiento.

Respecto de los últimos 13 casos, éstos corresponden a ex funcionarios de Gendarmería, cuyos expedientes se encuentran en custodia de la DIPRECA y por los cuales se realizarán acciones similares a las señaladas en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, mediante dictamen N° 20.088 de 1 de abril de 2011, la Contraloría General de la República, nuevamente se pronuncia sobre el tema, concluyendo que la pensión no contributiva no es compatible con la emisión de un bono de reconocimiento, consignando que dicho pronunciamiento rige a contar de la fecha de este último dictamen.

En su respuesta la DIPRECA indica, que los análisis y acciones que del mismo se deriven, se estima estarán concluidos a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso.

De esta manera, se mantiene la observación hasta que se verifique en una próxima visita al Servicio, la efectividad de las medidas dispuestas.

b) Se constataron 23 beneficiarios que tienen bonos de reconocimiento de exonerado político en el IPS, por un valor nominal total de \$ 2.638.888, a los cuales se le paga una "pensión no contributiva" en DIPRECA, por un valor total mensual de \$ 8.403.061, lo que transgrede el artículo 16 de la ley N° 19.234, ya citada.

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La Institución en su respuesta indica lo siguiente:

- 13 bonos se encuentran en estado de anulado, por lo cual no es necesario interactuar sobre ellos.
- En 7 casos, los bonos se encuentran en estado de emitido. Consecuente con lo señalado en el numeral 3.1.a), anterior, se solicitó al I.P.S en el mismo documento individualizado en dicho punto, la anulación de estos casos, con el fin de evitar el cobro de los mismos.
- En relación a los 3 casos restantes, se procederá a analizar la factibilidad de su recuperación, previa revisión de la pertinencia de aplicar la normativa señalada en los dictámenes N^{os} 15.119 de 2001, 27.108 de 2004, 45.400 de 2009 y 34.749 de 2010, citados en el punto anterior.

Hace presente además, que el pensionado V. Romero Bastidas, tiene 2 bonos de reconocimiento emitidos por el I.P.S., pero no aporta antecedentes que aclaren la procedencia de dicha situación.

Sobre el particular, la Entidad manifiesta que el análisis precedentemente descrito y sus conclusiones deberán encontrarse finalizados el 30 de julio de 2011.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, en tanto la DIPRECA realice la depuración de la información y responda a la totalidad de los casos objetados.

2.2.- Bases de datos de pensiones de DIPRECA versus bonos de reconocimiento de exonerados políticos del IPS

a) En el siguiente cuadro se presentan casos donde un mismo beneficiario tiene una pensión no contributiva en DIPRECA, no obstante haber recibido un bono de reconocimiento de exonerado político en el IPS:

Bono		RUT		Monto Bono \$	Calidad	Monto Pensión \$
N°	D V	Número	D V			
26000880	3	3 619 163	5	36 687	RET. EXONE.	287 680
26003853	2	4 337 654	3	14 710	RET. EXONE.	212 287
26003633	5	4 823 160	8	263 565	HIJOS LEY NUEVA	309 839
26003633	5	4 823 160	8	263 565	RET. EXONE.	446 318
26000264	3	4 876 822	9	38 056	RET. EXONE.	1 577 174
26002620	8	4 983 129	3	431.704	RET. EXONE.	287 841
26000256	2	5 111 143	5	97 142	RET. EXONE.	348 265

En relación con los casos señalados precedentemente, la DIPRECA indica que se solicitará al IPS la anulación del

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

bono correspondiente, con el fin de darles una debida solución, a excepción del caso asignado al RUT 4.823.160-8, que presenta calidad de Hijo Ley Nueva, el cual corresponde a doña S. Pinochet Sobarzo. Dicha beneficiaria se encuentra repetida en la nómina con el mismo número de bono debido a que, además de su pensión como exonerada política de Gendarmería de Chile, es titular desde el año 1968, de una pensión de montepío en calidad de hija soltera de un ex Sargento de Carabineros.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación hasta que la DIPRECA realice todas las acciones comprometidas, cuyos resultados serán evaluados en una próxima visita de seguimiento a la Entidad.

2.3.- Archivo de números de bonos no asignados versus base de bonos de reconocimiento de DIPRECA

Al hacer la comparación entre las citadas bases, aparecen 215 casos que registran bonos emitidos con sus respectivos montos, incluso, 20 de éstos se encuentran liquidados, por una cantidad total de \$365.547.590.

Cabe precisar que, un "bono liquidado" corresponde a un bono pagado, cuyo valor se determina a partir de aquel emitido, al cual se le aplican los intereses y reajustes desde la fecha de emisión hasta la de liquidación.

Sobre el particular, la DIPRECA expresa en su respuesta, que los 20 casos observados figuran como emitidos y liquidados en el Listado del sistema denominado "Números no asignados". Debido a que no corresponde que estos numerandos se encuentren en dicho listado, mediante comunicación interna N° 60 de 1 de junio de 2011, se solicitó al Departamento de Tecnología de la Información, para que en conjunto con la Sección Bono de Reconocimiento, se proceda a depurar dicho listado y regularizar las situaciones detectadas, procedimiento que se estima debe estar concluido aproximadamente en el mes de diciembre del año en curso.

En razón de lo argumentado, no corresponde, en esta oportunidad, levantar la observación, hasta que DIPRECA concrete las medidas enunciadas y esta Contraloría General verifique sus resultados en una próxima visita al Servicio.

2.4.- Base de datos de exonerados políticos del Ministerio del Interior versus bases de datos de DIPRECA (de pensiones y de bono de reconocimiento)

a) Se determinaron 136 "pensiones no contributivas" de exonerados políticos en DIPRECA, cuyo pago mensual asciende a \$ 61.769.909, que no se encuentran en la base de datos del Ministerio del Interior.

Respecto de esta materia, la Institución manifiesta que "...es condición excluyente para el otorgamiento de una pensión no contributiva, el hecho que el solicitante esté previamente calificado por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, dependiente del Ministerio del Interior, mediante la dictación del decreto que concede dicha calidad.”

Es así que, indica el Servicio, de los 136 casos objetados, 15 corresponden a Carabineros de Chile, 16 a la PDI, 100 a Gendarmería y 5 a la DIPRECA. Añade, que se procederá a solicitar a las Instituciones de Carabineros y de la PDI, la remisión de la copia del decreto que concede la calidad de exonerado político. En relación a los 100 casos correspondientes a funcionarios de Gendarmería de Chile, se presenta para su examen la copia de los respectivos decretos que conceden la calidad antes señalada.

Corresponde indicar, en esta oportunidad, que en tanto no se encuentren aclarados por la DIPRECA y verificados por la Contraloría General todos los casos indicados, no corresponde levantar la observación.

b) De igual manera, se detectó la existencia de 22 bonos de reconocimiento de exonerados políticos en DIPRECA, por un monto total a valor nominal de \$ 3.060.068, de los cuales 10 se encuentran liquidados por un monto de \$ 50.419.283. Sin embargo, no aparecen en los registros de la base de datos del Ministerio del Interior.

Cabe señalar, que el trámite de acreditación de la calidad de exonerado político se inicia en el Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.234, precitada. En dicha norma se establece que tienen derecho al bono de exonerado político o la pensión no contributiva, todas aquellas personas a quienes, por resolución del mencionado Ministerio, se les reconoce la calidad de exonerado político y que en el caso del bono, además, se encuentren afiliados al nuevo sistema previsional.

En relación con esta observación, la DIPRECA indica que procederá a realizar el análisis correspondiente oficiando al precitado Ministerio, con el objeto de que aclare la situación de los beneficiarios involucrados en esta observación, de manera de realizar las regularizaciones pertinentes. Agrega, que se estima que esta observación debería estar solucionada al 31 de diciembre del año en curso, dependiendo de la oportunidad con que se reciban los antecedentes de la citada Cartera de Estado.

Al respecto, cabe señalar que la DIPRECA se refiere a medidas que aún no se han concretado, por ende, por el momento, se mantiene la observación.

2.5.- Bases de datos de las AFP versus base de datos bono de reconocimiento de DIPRECA

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 18.458, la Dirección de Previsión debe emitir, cuando le corresponde, el bono de reconocimiento. Por lo tanto, si una AFP mantiene información respecto de dichos bonos, éstos debieron originarse en DIPRECA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Respecto del resultado obtenido del cruce de información indicado, se encontraron 48 registros contenidos en las bases de datos de las AFP, que no existen en la correspondiente al bono de reconocimiento de DIPRECA. De los señalados registros, 6 se refieren a beneficiarios cuyos bonos alcanzan en total a \$18.537.088, conforme su valor nominal.

La DIPRECA informa en su respuesta, que debido a que cada caso observado significa analizar antecedentes relacionados con documentos valorados, se requiere recabar la mayor cantidad de información posible. Por tal motivo, respecto de 42 registros de los 48 observados, se están enviando oficios a las A.F.P. CAPITAL, CUPRUM, HABITAT, PLANVITAL y PROVIDA, solicitando la entrega de los datos que mantengan en sus archivos.

Añade la Institución, que dada la complejidad y magnitud del trabajo planteado, se estima que esta labor debiera estar concluida aproximadamente en el mes de diciembre del año en curso.

Respecto de los 6 casos restantes, que de acuerdo al análisis de los expedientes conforman un monto de \$ 18.537.088, la Entidad de Previsión manifiesta que corresponden a exonerados políticos que han optado por la Pensión no Contributiva, cuyos bonos de reconocimiento se encuentran debidamente anulados, adjuntando antecedentes que avalan lo señalado.

Dado que la DIPRECA se encuentra en proceso de aclaración de los 42 casos observados, se mantiene la observación, hasta que sus resultados se verifiquen en una futura auditoría a la Entidad.

2.6.- Base de datos de pensiones del IPS versus base de datos de bono de reconocimiento de DIPRECA

El artículo 3° de la ley N° 20.255, dispone que serán beneficiarias de la pensión básica solidaria de vejez, las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que reúnan los requisitos que ahí se indican (aplica dictamen N° 43.716, de 2010, de la Contraloría General).

Es dable consignar que una persona podría obtener un beneficio no contributivo de vejez cuando cumpla 65 años de edad, en la medida que el bono de reconocimiento no se encuentre cedido y consumido, en una jubilación otorgada de conformidad al decreto ley N° 3.500, de 1980.

Ahora bien, de acuerdo al cruce de dichas bases de datos efectuado por el IPS, se determinó que esta Entidad paga mensualmente 85 pensiones por un monto total de \$ 15.770.580, respecto de beneficiarios que se encuentran en la base de datos de bono de reconocimiento de DIPRECA, situación que no se ajusta a la normativa señalada.

En cuanto a la presente observación, la autoridad del Servicio indica que se solicitarán al IPS, antecedentes que permitan aclarar los tiempos considerados en cada una de las 85 pensiones objetadas, de manera de establecer si corresponde la anulación de los documentos valorados emitidos por la Dirección de Previsión. De esta manera, manifiesta que la solución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

a lo observado dependerá de la oportunidad en que el IPS otorgue los antecedentes solicitados.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, hasta que la DIPRECA resuelva integralmente los casos señalados.

2.7.- Cruce entre todas las bases de datos

Al comparar todas las bases de datos en conjunto, es decir, de bono de reconocimiento y pensiones de DIPRECA, de bono de reconocimiento del IPS, de exonerados políticos del Ministerio del Interior y de las AFP, se estableció la existencia de 8 personas que registran beneficios en todas las bases de datos analizadas.

La Dirección de Previsión manifiesta en su oficio de respuesta que, de los 8 casos determinados, la Sección Bonos de Reconocimiento constató que 7 se encuentran en calidad de anulados por estar el beneficiario tramitando o percibiendo una Pensión No Contributiva.

Respecto del octavo caso, señala que corresponde a don F. Becerra Donoso, ex funcionario de la PDI y que el bono asignado es el N° 26.000.391-7. Precisa, que el documento se encuentra en estado de liquidado desde el mes de junio del año 2008, por la causal de vejez. Agrega la autoridad del Servicio, que al momento de liquidarse el referido bono, se corroboró con la Subsecretaría de Investigaciones que a esa fecha no existiera o se estuviera tramitando una pensión de exonerado político.

Dado que las gestiones realizadas por la Entidad Previsional no resultan suficientes para aclarar los hechos descritos, toda vez que no se efectuaron las indagaciones pertinentes en las demás entidades involucradas, se mantiene la observación relacionada con los 8 casos analizados. En relación a la situación del Sr. Becerra, corresponde precisar además, que se debe constatar la procedencia de aplicar el procedimiento descrito en el punto 3.1.a) del acápite II.

3.- Pagos de intereses penales por concepto de atrasos en la liquidación de los bonos de reconocimiento

De acuerdo al análisis de los antecedentes adjuntos en las carpetas solicitadas a la Unidad de Bono de Reconocimiento, se verificó que durante el año 2006, en los casos que a continuación se indican, se pagaron intereses penales a la AFP HABITAT S.A., por un monto de \$ 2.256.907, por concepto de atraso en el pago de la liquidación de la solicitud del bono de reconocimiento:

a) Mediante el cheque serie B2345688, de 28 de julio de 2006, del Banco Estado, se pagó \$ 1.930.886, correspondiente al ex imponente RUT N° 4.494.753-6, el bono de reconocimiento N° 26.000.007-1.

b) A través del cheque serie B2345689, de 28 de julio de 2006, del Banco Estado, se pagó \$156.134, correspondiente al ex imponente RUT N° 4.211.960-1, el bono de reconocimiento N° 26.002.915-0.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

c) Según el cheque serie B2345690, de 28 de julio de 2006, del Banco Estado, se pagó \$169.887, correspondiente al ex imponente RUT N° 4.843.549-1, el bono de reconocimiento N° 26.001.190-1.

Respecto de esta materia, la DIPRECA no proporcionó antecedentes adicionales que permitieran verificar las causas que motivaron los referidos pagos, ni la procedencia de ser financiados con recursos de origen fiscal.

Sobre el particular, la DIPRECA responde que con la finalidad de determinar las causas y responsabilidades de los funcionarios que han intervenido en los hechos observados, se efectuaron entrevistas al Contador General de la época, actual Administrador General, y a la jefatura del Departamento de Beneficios Previsionales, quienes, de conformidad a lo señalado por la Entidad, manifestaron no contar con antecedentes adicionales a la documentación contenida en las respectivas carpetas.

Se mantiene la observación toda vez que la DIPRECA, sólo se limitó a realizar consultas a través de entrevistas a los posibles responsables del retraso de los pagos que generaron los mencionados intereses penales y no efectuó una investigación, tendiente a determinar la procedencia de financiar con recursos públicos tales desembolsos y las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos descritos.

4.- Prueba de auditoría posterior

Con la finalidad de verificar la supervivencia de los beneficiarios, que a marzo de 2011 tendrían una edad superior a 100 años de acuerdo a los registros de las bases de datos entregadas por DIPRECA, dicha información se validó con la base de datos "Monito web" del SRCel, constatándose que coincidían en cuanto a que no presentaban información en el campo definido para el registro de la defunción.

Cabe precisar, que muchos casos que presentan las características señaladas en el párrafo anterior, consignan en la aludida base de datos solamente la fecha de nacimiento, sin indicar el registro de inscripción de la oficina correspondiente, el número de registro, ni el año.

De acuerdo a lo descrito, este Organismo de Control procedió a verificar una muestra de 70 casos, en los archivos permanentes que el SRCel posee en sus dependencias, conducente a obtener la certeza de la supervivencia de los beneficiarios

Al respecto, mediante oficio N° 653, de 18 de mayo de 2011, el SRCel presentó como respaldo de los casos consultados, las fichas índices respectivas y en ausencia de éstas, remitió una fotocopia de la cédula de identidad. Además, se agregaron los certificados de defunción, si correspondía, y en el caso de doña V. Rojas Torrejón, debido a que no se encontró ninguno de los documentos anteriores, se adjuntó una fotocopia del registro de condena de la beneficiaria.

Luego, en forma conjunta con personal del Servicio Social de la DIPRECA, fiscalizadores de esta Contraloría General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

efectuaron visitas a beneficiarios domiciliados en la Región Metropolitana. Además, la Entidad realizó otras verificaciones, cuyo resultado fue puesto en conocimiento de la Comisión Fiscalizadora, en entrevista realizada el día 6 de junio del presente año. Las situaciones detectadas se exponen a continuación:

Beneficiarios fallecidos

APELLIDOS		NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	FECHA FALLECIDO
PATERNO	MATERNO			
ARANEDA	CONTRERAS	MARGARITA	10-06-1909	29-04-2011
CASTAÑEDA	VILLAVICENCIO	ELENA	28-11-1908	07-02-2011
DE LA RIVERA	BALBONTÍN	MARÍA	02-03-1909	04-03-2011
FLORES	CAROCA	MARÍA	27-10-1909	25-03-2011
LERIS	PULGAR	MERCEDES	01-08-1910	21-01-2011
MARTINIC	SKARMETA	RODOLFA	28-11-1910	06-03-2011
PAILAMILLA	ARAVENA	FLOR	15-07-1909	30-12-2010
PINTO	HERRERA	SUSANA	22-05-1909	05-12-2010

Cabe hacer notar, que las fechas de fallecimientos señaladas, son posteriores a las del corte definido para las bases de datos utilizadas en el trabajo de la presente auditoría.

Domicilio sin moradores o no conocían al beneficiario

APELLIDOS		NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	VERIFICACIÓN DOMICILIO
PATERNO	MATERNO			
QUINTEROS	JIMENEZ	JOSÉ	28-11-1908	SIN MORADORES, VISITADA SÓLO POR DIPRECA
LAIZ	PUCHEU	ROSA	18-04-1909	SIN MORADORES
DEL RÍO	PEREZ	AIDA	20-10-1909	SIN MORADORES
RUIZ	CARMEN	LUISA	15-11-1906	SIN MORADORES

Beneficiarios vivos

APELLIDOS		NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	VERIFICACIÓN
PATERNO	MATERNO			
GÁLVEZ	VÁSQUEZ	MARÍA	10-09-1910	VISITADA POR DIPRECA
GARCÍA	SCHWENCKE	LORETO	16-02-1907	VISITA CONJUNTA
CORTÉS	ESCOBAR	JUANA	01-11-1910	VISITA CONJUNTA
VIELMA	HIDALGO	MARTA	10-04-1910	VISITA CONJUNTA
VALENZUELA	MARTÍNEZ	CARMELA	13-08-1906	VISITADA POR DIPRECA
ARENAS	QUIROZ	ELENA	09-07-1904	VISITADA POR DIPRECA
VERDUGO	MITODIO	MARÍA	27-07-1909	VISITA CONJUNTA
RAMÍREZ	RAMÍREZ	MARÍA	27-03-1909	VISITADA POR DIPRECA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

APELLIDOS		NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	VERIFICACIÓN
PATERNAL	MATERNAL			
CUELLAR	ARCE	GRACIELA	28-03-1910	VISITA CONJUNTA
YARZA	LEROY	MARÍA	01-12-1909	VISITADA POR DIPRECA
PINTO	INFANTE	LUCÍA	08-07-1907	VISITADA POR DIPRECA
MORA	POBLETE	ADELA	20-02-1908	CASO SOCIAL VERIFICADO POR DIPRECA

En relación con esta materia, la DIPRECA informa, mediante el oficio N° 287, de 14 de junio de 2011, que dentro del marco de incentivos de los Programa de Mejoramiento de la Gestión, P.M.G, para el presente año, se contempló efectuar trimestralmente el análisis de todos los pensionados mayores de 90 años, vigentes en la base de datos de la DIPRECA, mediante el cruce con la información del Servicio de Registro Civil e Identificación, a fin de detectar los posibles casos de fallecimientos no informados y proceder a descargar desde la base Institucional, aquellas pensiones de beneficiarios no válidos.

Además, señala que en forma complementaria a la labor anterior, se solicitó al Servicio Social de su Institución, arbitrar las medidas necesarias para verificar el estado de supervivencia de los beneficiarios que registran edades superiores a los 98 años de edad. Al respecto, la Entidad indica que, se ha comprobado que para aquellos casos de beneficiarios mayores al rango antes señalado, la información que entrega el SRCel no es del todo fidedigna, motivo por el cual es necesario buscar otro tipo de alternativa para detectar posibles fraudes previsionales, mecanismo que se encuentra en análisis.

Finalmente, la DIPRECA manifiesta, que las actividades de verificación antes señaladas, a contar del año 2012 serán efectuadas en forma semestral, quedando insertas como actividades de carácter preventivo en forma permanente, en el ámbito de la gestión del Departamento de Pensiones.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación. No obstante, la DIPRECA deberá informar a este Organismo de Control, sobre el resultado de todos los procesos de verificación de beneficiarios efectuados tanto en Santiago como en regiones.

III.- OTRAS MATERIAS

Respecto de las observaciones detectadas por este Organismo Contralor en el Informe Final N° 256, de 2010, la DIPRECA informó, mediante comunicación interna N°130, de 25 enero de 2011, las medidas dispuestas con el fin de subsanar las deficiencias detectadas. Ahora bien, en relación a las investigaciones sumarias que la Institución debía iniciar en orden a determinar eventuales responsabilidades administrativas, se puede señalar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

1.- Conciliaciones bancarias desactualizadas, algunas con montos no conciliados desde hace más de 10 años

Sobre este proceso, la DIPRECA manifiesta, en la aludida comunicación interna, que con data 3 de febrero de 2010 se instruyó un sumario administrativo, emitiéndose al efecto, la resolución interna N° 368, de igual fecha, tendiente a establecer las causas y circunstancias que conllevaron a la desactualización de las conciliaciones bancarias en las cuentas corrientes N°s 125-831, 125-857 y N°195-0860. Respecto de dicha investigación sólo se indica que el 21 de octubre de 2010, fue traspasado el sumario a don Guillermo Vidal Varas, mediante orden interna N° 1546, de 21 de octubre de 2010, sin que exista, a marzo de 2011, un informe sobre el estado de ejecución de la investigación.

Al respecto, la Entidad objeto de la presente auditoría informa en su respuesta, que mediante oficio del Hospital DIPRECA N°05, del 6 de diciembre de 2010, el fiscal sumariante solicitó postergar la resolución del sumario administrativo hasta tener los resultados del trabajo de análisis contable que se está realizando en la Sede Central. Por el mismo motivo, mediante oficio N° 6, de 21 de diciembre de 2010, del mismo Hospital, se reiteró la solicitud señalada.

Ahora bien, a través de providencia N° 0045, de 3 de enero de 2011, de DIPRECA, el Director autoriza dicha solicitud, en razón de lo argumentado por el fiscal, sugiriéndose reiniciar el sumario una vez que se finalice el trabajo dispuesto, el cual, de acuerdo a la carta gantt entregada como respaldo del trabajo de análisis de cuenta, se encontraría finalizado en noviembre del año en curso.

Luego, por oficio N° 08, de 31 de enero de 2011, el mencionado Fiscal solicita a la DIPRECA, informar el estado de avance del trabajo relacionado con los análisis contables y, a su vez, mediante el oficio N° 09, de 27 de abril de 2011, requiere la información relativa a las cuentas corrientes de Pensiones y del Fondo Único de Prestaciones Familiares.

Cabe hacer mención, que la citada autoridad informa en su respuesta, que se asumió como compromiso Gubernamental, realizar un trabajo de análisis relacionado con las cuentas corrientes bancarias y de las cuentas contables, el que se comenzó a desarrollar a partir del mes de octubre de 2010, enviándose mensualmente reportes sobre los avances alcanzados, tanto al CAIGG, como al Ministerio de Defensa, a la Contraloría General de la República y al Auditor Ministerial.

Sobre la materia, se debe dejar establecido en esta oportunidad, que de los referidos informes mensuales, sólo se han recibido en esta Entidad de Control, los enviados mediante los oficios N°s 1017, de 26 de enero de 2011 y 62, de 17 de febrero del mismo año, correspondientes a los estados de avances alcanzados en el trabajo señalado, a los meses de diciembre de 2010 y enero del año en curso, respectivamente. Por lo tanto, el Servicio debe efectuar las gestiones pertinentes para regularizar, a la brevedad, el procedimiento de envío de la citada información a este Organismo de Control.

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En mérito de los antecedentes indicados precedentemente, se advierte una demora en la ejecución del proceso sumarial, ordenado instruir por esta Contraloría General.

2.- Inexistencia de análisis de cuentas desde el año 1999

Al igual que lo señalado en el punto anterior, mediante la mencionada comunicación interna la Institución informó que a través de la resolución interna N° 368, de 3 de febrero de 2010, se instruyó un sumario administrativo con el fin de determinar las causas y circunstancias que originaron la inexistencia de análisis de cuentas desde el año 1999 y las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven.

De manera similar, la Dirección de Previsión de Carabineros manifestó que el día 21 de octubre de 2010 traspasó el proceso sumarial a don Guillermo Vidal Varas, mediante orden interna N°1546, de 21 de octubre de 2010, sin precisar el motivo del cambio y sin la existencia de un informe, a marzo de 2011, que dé cuenta del avance de dicho proceso.

Respecto de esta materia, la DIPRECA menciona los mismos argumentos expuestos en el punto anterior, en atención a que tanto el trabajo que se está desarrollando tendiente a esclarecer los hechos denunciados, como el fiscal asignado a la causa, son los mismos.

3.- No inclusión de la demanda interpuesta ante el Undécimo Juzgado Civil en contra de la “Consultora Integrales Asociados”

En la comunicación interna N° 130, antes citada, también se informa que mediante resolución interna N° 369, de 3 de febrero de 2010, se procedió a instruir un sumario administrativo con el fin de establecer los motivos de la no inclusión en la demanda interpuesta en el Undécimo Juzgado Civil de Santiago, del anexo al contrato celebrado con la empresa “Consultores Integrales Asociados”, por un monto de \$ 5.000.000 y además, de la falta de cobro de la boleta de garantía N° 2025012 por \$ 2.900.000, relativa al contrato con la citada empresa.

En los antecedentes de la mencionada comunicación, se indica que el 12 de mayo de 2010, mediante la resolución exenta N° 783, se determinó sobreseer dicho sumario administrativo, por cuanto “...si bien se logró determinar responsabilidad administrativa para un funcionario de esta Dirección, en lo relativo a no informar oportunamente del vencimiento de la boleta de garantía para su cobro, no es posible formularle cargos, ya que se trata de un Asesor contratado a honorarios, señor Luis Oyaneder Riquelme, a quien no le resulta aplicable el Estatuto Administrativo, amén de haber asumido su responsabilidad consignando vale vista a favor de DIPRECA, por un monto de \$2.900.000, correspondiente a la boleta de garantía no cobrada, de la cual fue informada la Contraloría General de la República”, según el oficio N° 0134, de 26 de febrero de igual año.

Sobre el particular, es menester indicar lo dispuesto en el punto 7.2.3, de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en orden a que se encuentran afectos al trámite de toma de razón los “Sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

disciplinarias, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos u ordenados instruir por la Contraloría General”, correspondiendo, por lo tanto, dar cumplimiento a esta normativa.

Sobre este proceso, la DIPRECA indica que el 6 de junio de 2011, mediante resolución N° 148, de 1 de junio de 2011, se ha enviado a trámite de toma de razón en la Contraloría General, el expediente con los antecedentes que dan por sobreesido el proceso por los hechos investigados.

CONCLUSIONES

La Dirección de Previsión de Carabineros ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 62 de 2011.

No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales, la citada Dirección de Previsión deberá adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando debidamente la utilización de los recursos asignados, las que deberán considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Realizar las gestiones necesarias para contar con una dotación de personal suficiente para el desarrollo eficiente de las labores de la unidad de Auditoría Interna;

2. Dar cumplimiento a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre “Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación” y realizar la auditoría computacional al sistema de Bonos de Reconocimiento, manteniendo a disposición de este Organismo de Control sus resultados;

3. Aplicar efectivamente las medidas dispuestas por la DIPRECA, tendientes a solucionar las observaciones contenidas, especialmente, en el acápite II “Examen de cuentas”, relacionadas con las inconsistencias en la base de datos de bono de reconocimiento de la Institución y con las discrepancias determinadas en los cruces de información, señalados en el punto 1 y 2, del presente informe; lo anterior, dentro de los plazos comprometidos por el Servicio;

4. No obstante lo señalado con antelación, respecto de los casos observados en los puntos 2.1. a) y b) y 2.7 del acápite II, sobre incompatibilidades de beneficios, la DIPRECA deberá solicitar formalmente a esta Contraloría General, un pronunciamiento sobre la procedencia de aplicar los dictámenes N°s 15.119 de 2001, 27.108 de 2004, 45.400 de 2009 y 34.749 de 2010, o bien, el oficio N° 20.088 de 2011, todos de la Contraloría General de la República, citados en el cuerpo del informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución deberá iniciar los procesos sumariales en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación con las observaciones consignadas

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

en los puntos N^{os} 1.2. y 3 del acápite II, sobre las debilidades encontradas en el software de bonos de reconocimiento y su respectiva base de datos, y acerca de los pagos de intereses penales por atrasos en la liquidación de bonos de reconocimiento, respectivamente, cuyos resultados deberán ser informados a esta Contraloría.

Por otra parte, respecto de los puntos 1 y 2 del acápite III, en los cuales se evidencia la tardanza en la realización del sumario ordenado instruir por la Contraloría General, cuya data se remonta al 3 de febrero de 2010, se ha dispuesto solicitar a la DIPRECA remitir todos los antecedentes de que dispone y el expediente generado a la fecha, para que esta Entidad Fiscalizadora proceda a llevarlo a cabo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 131 y 133 de la ley N^o 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



www.contraloria.cl

